

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 223/17, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 5 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la resolución AGC N° 223/17 se dejó sin efecto el contrato de Locación de Servicios con Andrés De Lallana, DNI N° 30.236.616, entre otros.

Que advirtiendo un error material en el Memorando AGVFR N°30/2017 en el nombre consignado respecto de la agente Andrea De Lallana, DNI N° 30.236.616, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 5 de julio de 2017, ha resuelto aprobar la fe erratas de la citada resolución, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la fe de erratas de la Resolución AGC N° 223/17 en el artículo segundo, respecto del nombre consignado como Andrés De Lallana, DNI N° 30.236.616, siendo correcto el nombre Andrea De Lallana, DNI N° 30.236.616.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 229/17

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de junio de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Fernando Perez, DNI N° 11.286.520, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1113/2017 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

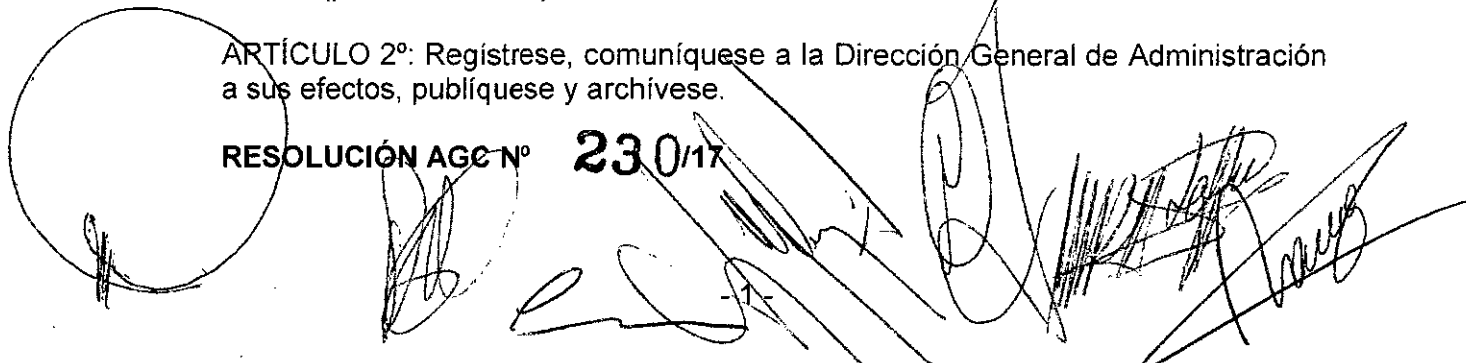
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1º de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de servicios de Fernando Perez, DNI N° 11.286.520, por un monto mensual de \$ 20.000 (pesos veinte mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 230/17



BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 21 de junio de 2017 y 5 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 21 de junio de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a María Silvia Palacios, DNI 27.901.848, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06 y en la sesión del 5 de julio de 2017 estableció un nuevo valor mensual de dicho contrato.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1131/2017 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1º de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de servicios de María Silvia Palacios, DNI 27.901.848, por un monto mensual de \$ 20.000 (pesos veinte mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 231/17

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N°506/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada el 5 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 506/06 se designó a Alejandro Sergio Sancassanni, Legajo N° 778 en la Planta Permanente de esta AGCBA.

Que por Nota Mesa de Entrada N° 1274/2017, el citado agente presentó su renuncia a la Planta Permanente de este organismo desde el 1 de julio de 2017.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de julio 2017, ha resuelto aceptar la renuncia enunciada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

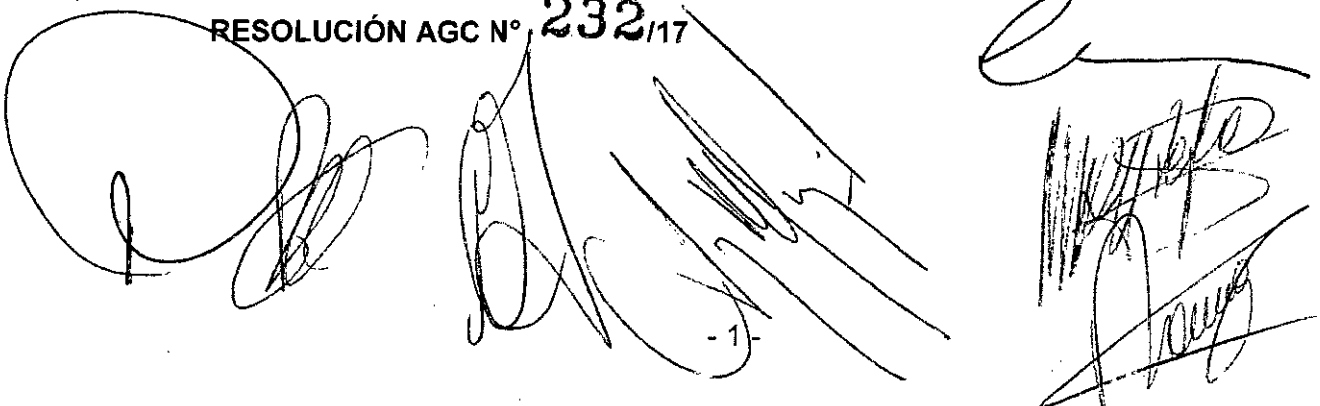
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la renuncia presentada por Alejandro Sergio Sancassanni, Legajo N° 778 a su cargo en la Planta Permanente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a partir del 1° de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación al interesado, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 232/17



- 1 -

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 20 de diciembre de 2016 y 10 de mayo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 20 de diciembre de 2016, decidió contratar, entre otros, bajo el mencionado régimen a Josefina Dalto, DNI N° 37.344.407 y en la sesión del 10 de mayo de 2017 estableció un nuevo valor mensual para dicho contrato.

Que, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DTPER N° 485/2017 de fecha 10 de julio de 2017, se suscribe la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

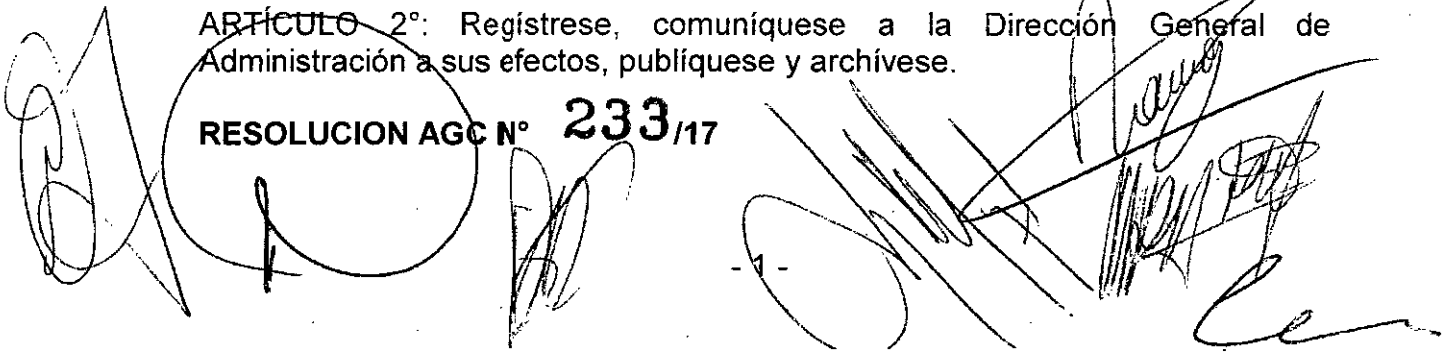
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Josefina Dalto, DNI N° 37.344.407, por el valor mensual de \$ 18.100 (pesos dieciocho mil cien), teniendo en cuenta la modificación dispuesta por la Resolución AGC N° 160 /17.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 233 /17



BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 109.007/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 5 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Acompañamiento hospitalario y terapéutico- DG de la Niñez y adolescencia". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 9.16.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 79/2017, la Dirección General de Control Desarrollo Social elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, de fecha 6 de junio de 2017, el Colegio de Auditores en su sesión del 5 de julio de 2017, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Acompañamiento hospitalario y terapéutico- DG de la Niñez y adolescencia". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 9.16.01 con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Acompañamiento hospitalario y terapéutico- DG de la Niñez y adolescencia".



Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 9.16.01 con Informe Ejecutivo

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 234/17

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, circular stamp with a signature inside. To its right, there are two more signatures. In the center, there is a large, stylized signature. On the right side, there is a signature with a date '11/11/17' written above it. At the bottom right, there is a signature with a date '11/11/17' written below it.

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.717/00, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión de fecha 5 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Jardín Zoológico". Auditoría Integral. Proyecto N° 4.16.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por Memorando DGECO N° 279/2017, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión de fecha 8 de mayo de 2017, el Colegio de Auditores en su sesión del 5 de julio de 2017, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Jardín Zoológico". Auditoría Integral. Proyecto N° 4.16.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

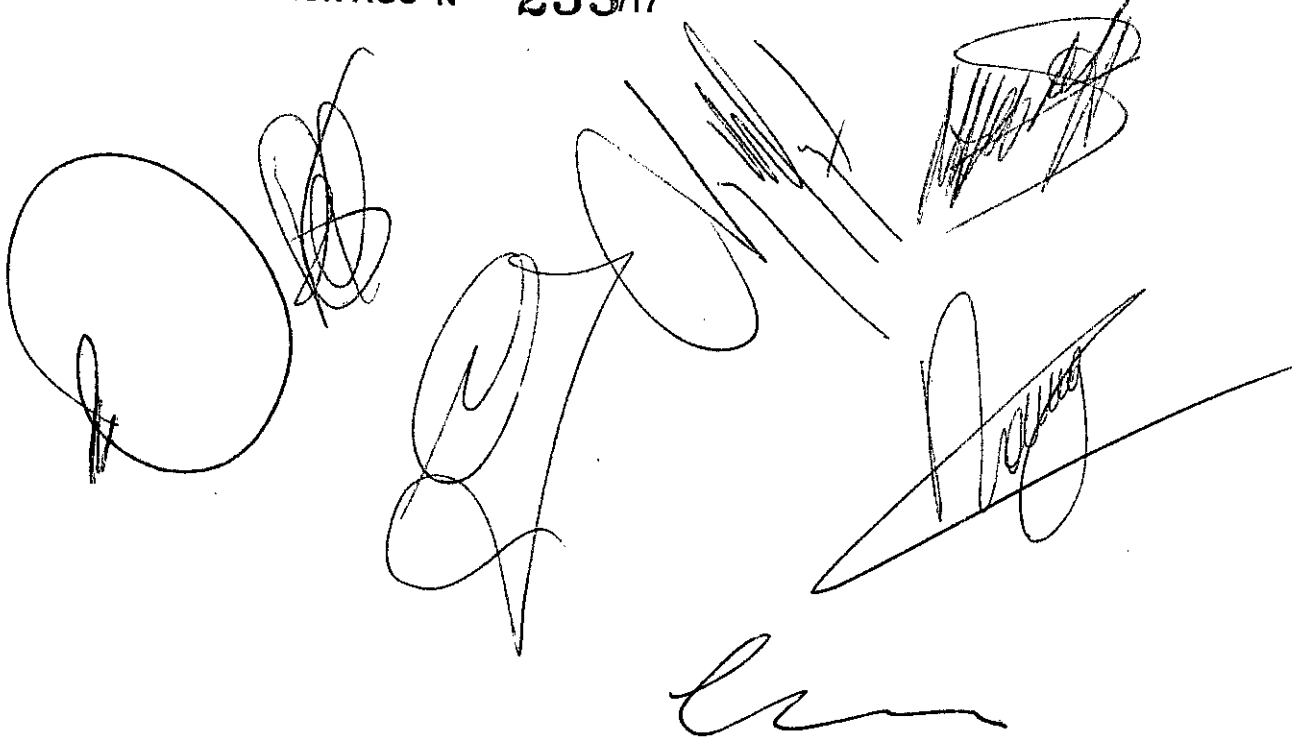
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Jardín Zoológico". Auditoría Integral. Proyecto N° 4.16.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

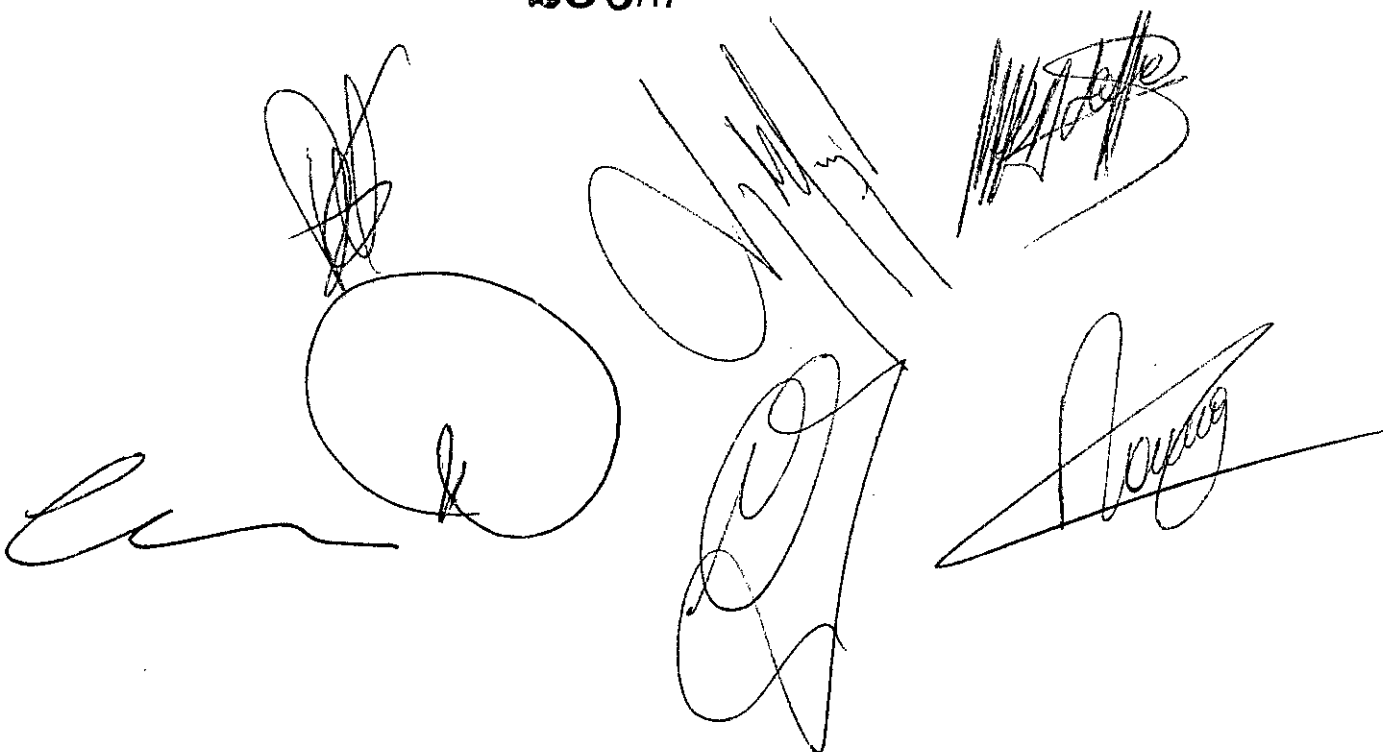
RESOLUCION AGC Nº 235/17

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large circular stamp with a signature inside. To its right are several other signatures, some of which are crossed out with diagonal lines. At the bottom center, there is a single, long, horizontal signature.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **236/17**



BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.717/05, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión de fecha 5 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Control de los Recursos de la CABA". Auditoría financiera. Ejercicio: 2015. Proyecto N° 4.16.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por Memorando DGECO N° 275/2017, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión de fecha 22 de mayo de 2017, el Colegio de Auditores en su sesión del 5 de julio de 2017, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Control de los Recursos de la CABA". Auditoría financiera. Ejercicio: 2015. Proyecto N° 4.16.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Control de los Recursos de la CABA". Auditoría financiera. Ejercicio: 2015. Proyecto N° 4.16.01, con Informe Ejecutivo.

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.717/10, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión de fecha 5 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Compras y Contrataciones del Banco Ciudad". Auditoría legal y financiera. Ejercicio: 2015. Proyecto N° 4.16.10.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por Memorando DGECO N° 277/2017, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión de fecha 8 de mayo de 2017, el Colegio de Auditores en su sesión del 5 de julio de 2017, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Compras y Contrataciones del Banco Ciudad". Auditoría legal y financiera. Ejercicio: 2015. Proyecto N° 4.16.10, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

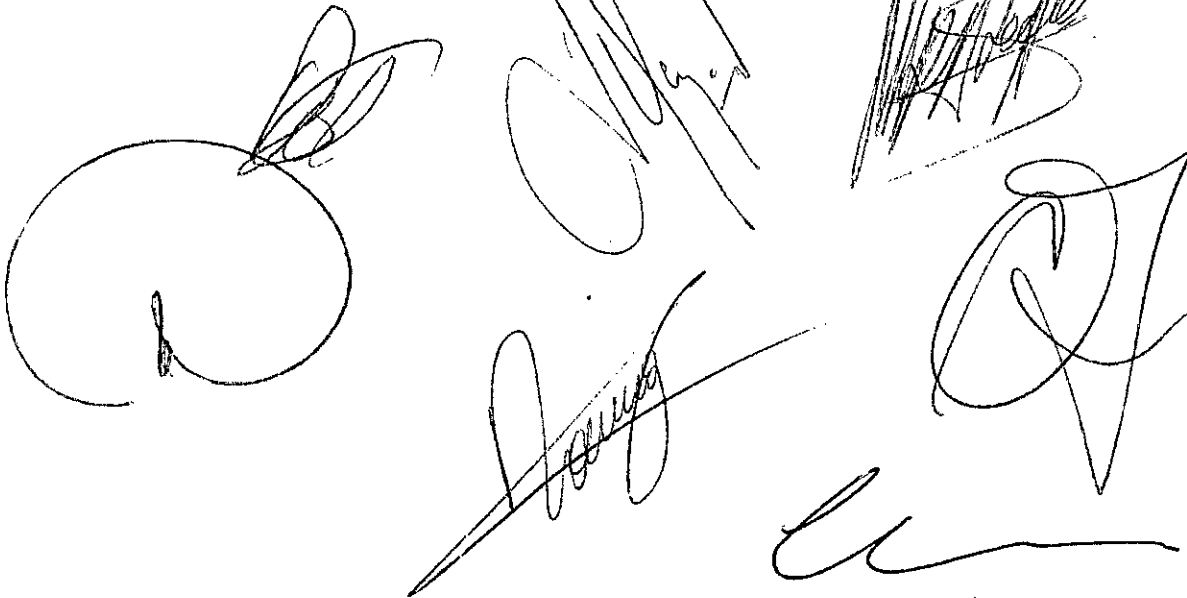
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Compras y Contrataciones del Banco Ciudad". Auditoría legal y financiera. Ejercicio: 2015. Proyecto N° 4.16.10, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 237/17

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large circular stamp with a signature inside. In the center, there is a signature that appears to be 'Luis' with a long horizontal line extending to the right. To the right of this, there is another signature and a rectangular stamp with illegible text. At the bottom right, there is a signature that looks like 'Luis' and another signature above it.

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.611/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 5 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Balance General de la Ciudad – Ejercicio 2014". Auditoría financiera. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 6.15.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCON N° 466/2017, la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, de fecha 6 de junio de 2017, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de julio de 2017, resuelve aprobar por el voto de la mayoría de sus miembros, con la disidencia parcial de la Lic. Cecilia Segura, la Cdora. Mariela Coletta y del Lic. Hugo Vasques, el Informe Final denominado: "Balance General de la Ciudad – Ejercicio 2014". Auditoría financiera. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 6.15.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Balance General de la Ciudad – Ejercicio 2014". Auditoría financiera. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 6.15.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 238/17

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large circular stamp with a signature inside. To its right, there are several other signatures, some of which are crossed out with diagonal lines. The signatures are in black ink and vary in style, from cursive to more blocky.

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.611/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 5 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Registro de Actos de Contenido Patrimonial Relevante". Auditoría legal. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 6.15.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCON N° 470/2017, la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, de fecha 16 de mayo de 2017, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de julio de 2017, resuelve aprobar con modificaciones por el voto de la mayoría de sus miembros, con la disidencia parcial de los Auditores Generales Dr. Jorge Garayalde, Lic. María Raquel Herrero y Contador Vicente Rodríguez, el Informe Final denominado: "Registro de Actos de Contenido Patrimonial Relevante". Auditoría legal. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 6.15.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

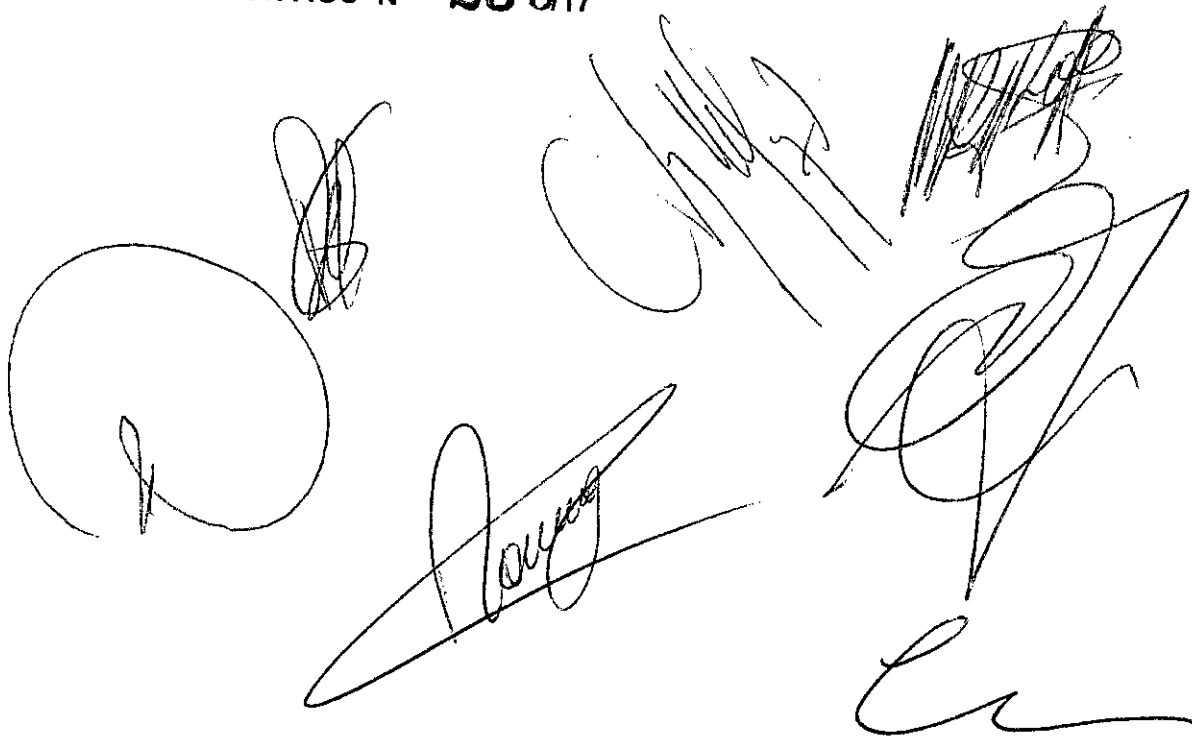
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Registro de Actos de Contenido Patrimonial Relevante". Auditoría legal. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 6.15.07, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **239**/17

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large circular stamp with a signature inside. To its right, there are several other signatures, some of which are crossed out with diagonal lines. The signatures are written in black ink on a white background.

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 25/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 25/17 se prorrogó, entre otros, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Adolfo Gerardo Garcia, DNI N° 11.455.934.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de julio de 2017, resolvió dejar sin efecto la contratación enunciada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que establece el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

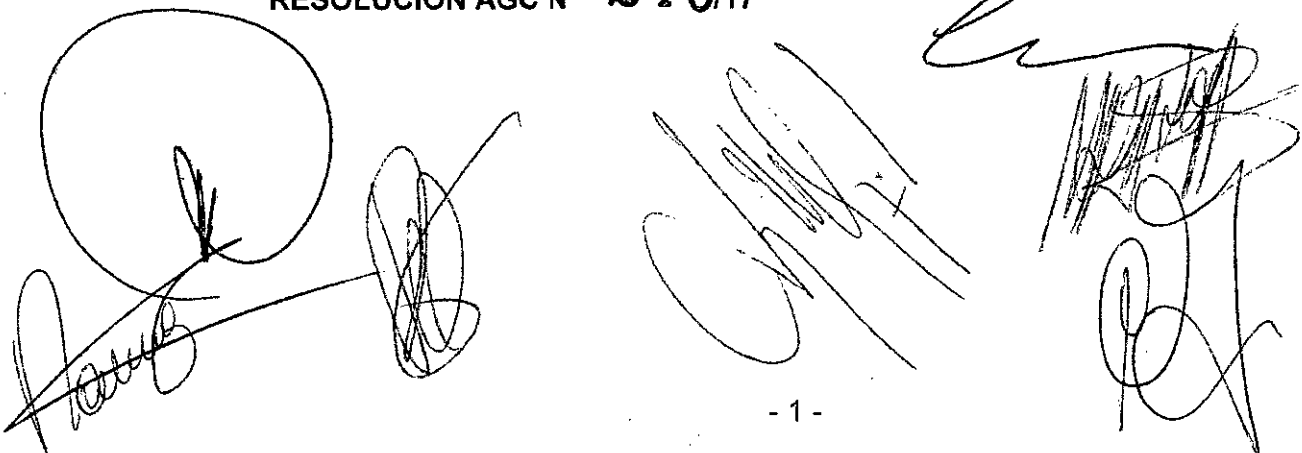
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, al 31 de mayo de 2017 el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Adolfo Gerardo Garcia, DNI N° 11.455.934.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 240/17



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large circular stamp with a signature inside. To its right are two more signatures. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there is a signature with a large, scribbled-out area above it. At the bottom center, there is a small stamp that reads "- 1 -".

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de junio de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Martín Lambert, DNI N° 92.450.361, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1147/2017 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1º de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de servicios de Martín Lambert, DNI N° 92.450.361, por un monto mensual de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 241/17

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 72/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 72/17 se renovaron hasta el 30 de junio de 2017, los complementos salariales transitorios con reserva de la categoría de revista, oportunamente otorgados a los agentes Raúl Marcelo Cao, Mauro Carnelli, Liliana Di Benedetto y Abdul El Kadri.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 5 de julio de 2017, ha resuelto renovar los complementos enunciados, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RENOVAR hasta el 30 de septiembre de 2017 los complementos salariales transitorios otorgados con reserva de las respectivas categorías de revista en la planta permanente, oportunamente renovados mediante la Resolución AGC N° 72/17 a los agentes que se describen y por los montos que en cada caso se indica:

Apellido y Nombre	Legajo	Importe
Raúl Marcelo Cao	237	\$ 4.000,00
Mauro Carnelli	434	\$ 4.000,00
Liliana Di Benedetto	668	\$ 4.000,00
Abdul El Kadri	642	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 242/17

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the document, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, along with a circular stamp containing the resolution number.

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la Resolución AGC N° 122/06, las Resoluciones AGC N° 24/17, N° 103/17 y N° 191/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se creó el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 122/06 se aprobó el circuito y los requisitos necesarios referidos al aludido régimen.

Que por la Resolución AGC N° 24/17 se renovaron hasta el 30 de junio de 2017, entre otros, los contratos de Gabriel Leyes, Ivana Coronel, Sergio Coffey, Fiorella Biondi y Ayelen Barriento.

Que también, por las Resoluciones AGC N° 103/17 y AGC N° 191/17, se renovaron hasta el 30 de junio de 2017, entre otros, los contratos de Evelyn Florencia y Leonardo M. Mazzula Ossola, respectivamente.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de julio de 2017 decidió prorrogar los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado respecto de las personas que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2017 el plazo de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por

Tiempo Determinado con las personas y por los montos totales mensuales que en cada caso se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL
Leyes, Gabriel	23.177.238	\$ 17.600,00
Coronel, Ivana	35.071.821	\$ 22.000,00
Coffey, Sergio	14.673.645	\$ 8.060,00
Biondi Fiorella	39.656.779	\$ 8.060,00
Barriento Ayelen	38.612.964	\$ 10.395,00
Frías, Evelyn Florencia	36.171.070	\$ 9.500,00
Mazzulla Ossola, Leonardo	33.573.617	\$ 13.000,00

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 243/17

The image contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large circular stamp with a signature inside. To its right are several other signatures, some of which are more stylized and overlapping. The signatures appear to be in black ink on a white background.

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución N° 2015-6155-SSTIYC- mediante la cual se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO para el personal de la AGCBA, Resolución AGC N° 425/14, el Expediente N° 95/2017 caratulado "RECLAMO FERRO VIRGINIA CARLA por Promoción de Grado", la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de Julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que por Resolución N° 2015-6155-SSTIYC se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO para el personal de la AGCBA, se establecieron los Niveles Escalafonarios –Anexo I-, el Régimen de Adicionales –Anexo VIII- y Subsistema de Promoción de Grado –Anexo II-.

Que el Subsistema de Promoción de Grado –Anexo II de la citada Resolución- establece la regulación de los avances de grado dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los TRES (3) agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I - Subsistema Escalafonario.

Que conforme a lo dispuesto en el Anexo II, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de TRES (3) años de tareas en el grado, con independencia de los requisitos exigidos para el tramo superior del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva,
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Que en el Expediente N° 95/2017 tramita la solicitud donde la agente FERRO Virginia Carla – Legajo 600 - reclamó la promoción horizontal de grado que por derecho le asiste toda vez que desde el 1° de Mayo de 2014 detenta la categoría AUDITOR AYUDANTE B, la que le fue otorgada por Resolución AGC N° 425/14.

Que al pasado 1 de Mayo de 2017, han transcurrido TRES (3) años desde que la agente Virginia FERRO reviste en la categoría AUDITOR AYUDANTE B, correspondiéndole acceder a la categoría AUDITOR AYUDANTE A, a partir del 01 de Mayo de 2017.

Que la agente cumple con los requisitos establecidos en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo II Subsistema de Promoción de Grado.

Que, asimismo, la agente FERRO cumple los restantes requisitos del Artículo 3° precitado, toda vez que no posee sanciones disciplinarias – conforme informe de la jefa Interina del Área de Sumarios que luce a fs. 6 – y la Jefa de la División de Control de Legajos s/foja.10 y; cuenta con dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positivas – conforme informe a fs. 8 -.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° inciso d) del Decreto N°1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 64/17 que aconseja el dictado de la presente.

Que el Artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

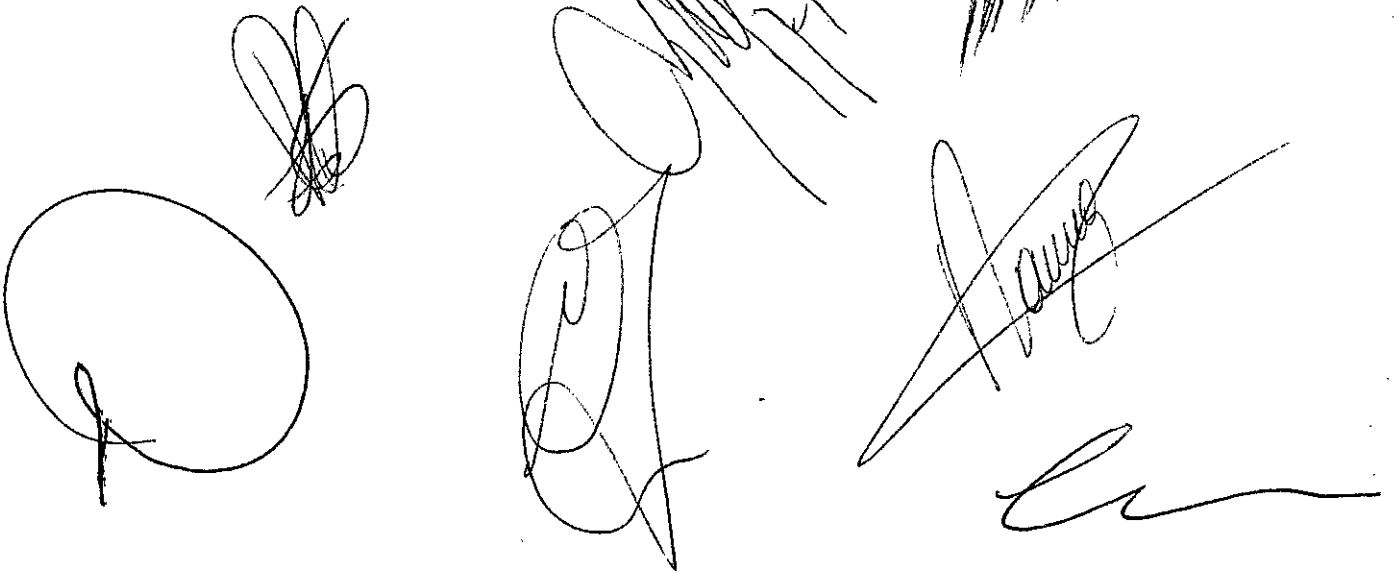
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE la promoción de grado a la categoría de AUDITOR AYUDANTE A, a partir del 1° de Mayo de 2017, a la agente Virginia Carla FERRO – DNI N° 26.394.359 - Legajo N° 600, por cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 3 del Subsistema de Promoción de Grado aprobado por Anexo II de la Resolución N° 2015-6155-SSTIYC- homologatoria del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO para el personal de la AGCBA.

ARTÍCULO 2°: INSTRUYASE a la Dirección General de Administración para que notifique a la agente de lo resuelto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 244/17

The image contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large circle with a signature inside it, and a smaller scribble above it. In the center, there is a large, complex scribble. On the right, there is a signature that appears to be 'Haug' and another signature below it.

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 268, la Ley N° 3803, la Ley N° 4894, la Resolución AGC N° 37/15 y 160/15, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 12 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 70, determinan que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen destinado a los partidos políticos del distrito.

Que la Ley N° 268 regula el control de aportes y gastos de los partidos políticos respecto de los informes de ingresos y egresos efectuados con motivo de campañas electorales y el correspondiente informe final de cuenta ante esta Auditoría General, y faculta a la misma a establecer las normas para la presentación de dichos informes.

Que en cumplimiento de las obligaciones y facultades conferidas por la normativa citada, el Colegio de Auditores Generales, aprobó oportunamente las Resoluciones AGC N° 37/15 y 160/15 determinando el instructivo para la presentación de los informes de ingresos, egresos, presupuestos e informe final de cuentas por parte de las agrupaciones políticas.

Que el 9 de diciembre de 2013 se ha aprobado por Ley N° 4894 el régimen normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, mediante las cuales se seleccionará a los candidatos para: a- Jefe/a de Gobierno; b-. Diputados; c-. Miembros de las Juntas Comunales.

Que la Ley N° 3803 del 12 de mayo de 2011 modifica los art. 8, 9, 10, 11, 13 y 14 de la Ley N° 268 y el art. 28 de la Ley N° 3753 e incluye cláusula transitoria.

Que el art. 45° de la Ley N° 4894 especifica que para todo lo que no esté previsto en dicha norma respecto al tema aportes y gastos de campaña regirán las disposiciones de la Ley 268 para las listas de precandidatos y las agrupaciones políticas en las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias.

Que de la articulación armónica de la Ley N° 4894 y la Ley N° 268 se desprende que es función y deber de esta Auditoría General el control del financiamiento de las elecciones primarias, y su atribución el normar las condiciones y características de las redicciones de cuentas de las agrupaciones políticas.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 12 de julio de 2017 resolvió aprobar el instructivo para la presentación de los informes para la Rendición de Ingresos y Egresos de Gastos de Campaña de elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias, e Informe Final, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso c) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

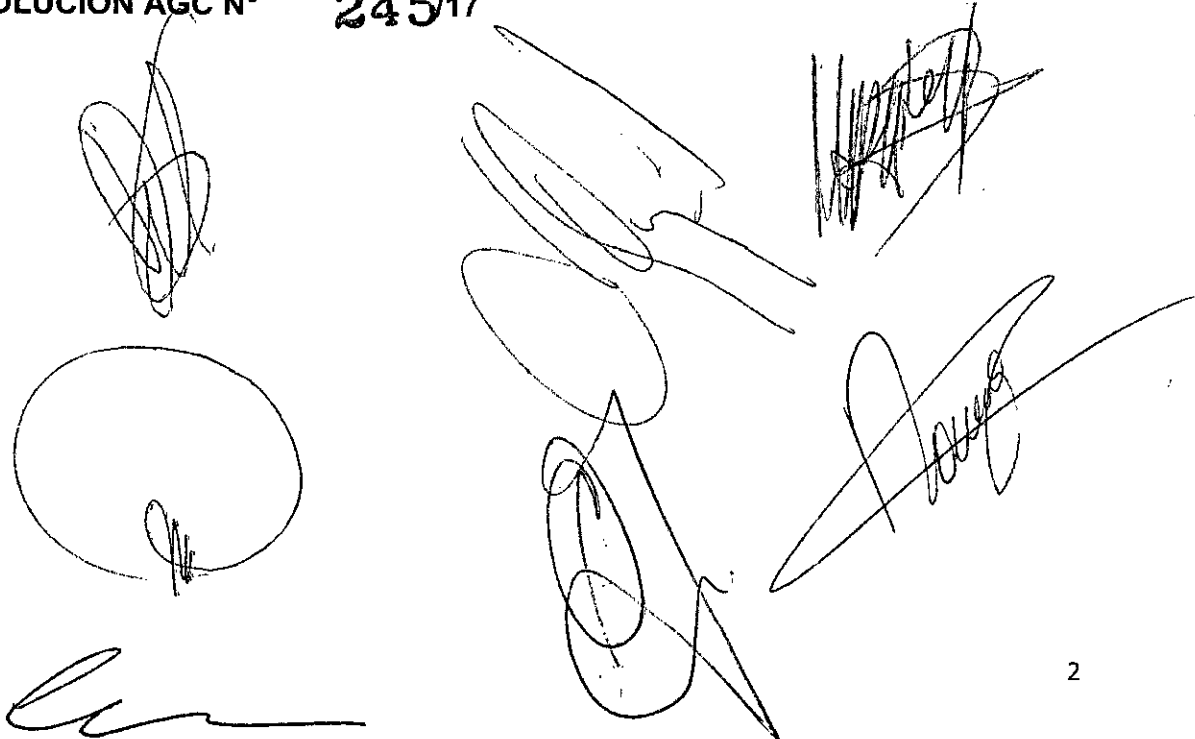
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: APRUÉBASE el Instructivo para la presentación de los informes establecidos en el artículo 17 de la Ley 268, Rendición de Ingresos y Egresos de Gastos de Campaña de elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias, e Informe Final, con motivo de los comicios a celebrarse el 13 de agosto de 2017, según los Anexos A, B y C que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 245/17



ANEXO "A" - PAUTAS ACLARATORIAS

Resolución AGC N° 245/17

1.- ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO.

Por mandato del art. 135 de la Constitución de la Ciudad, la AGCBA tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen destinado a los partidos políticos del distrito.

Consecuentemente de acuerdo con la Ley 268 (Artículo 17)¹ de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales y la Ley 70 (Artículo 136)² de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, corresponde a la Auditoría General de la Ciudad la fiscalización de los ingresos y gastos electorales efectuados por los partidos políticos, alianzas y/o confederaciones, como consecuencia de su participación en las elecciones a Diputados/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte la Ley N° 4894, que instituye las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias en la CABA, refiere que en todo lo que no esté previsto en esa Ley, regirán las Disposiciones de la Ley N° 268 para las listas de precandidatos y las agrupaciones políticas en las elecciones primarias.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones que hayan oficializado candidaturas de autoridades legislativas de la Ciudad son sujetos obligados a presentar por ante esta Auditoría dos informes-previo y final- indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral.

En los casos de las Alianzas y/o Confederaciones, se deberá elaborar y presentar un informe único e integral y no uno independiente por cada partido que las constituyan.

3.- PLAZOS FIJADOS EN LA NORMATIVA ELECTORAL. (Artículo 17 de la Ley N°268)

Los sujetos obligados deberán presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad los informes de campaña enunciados en el artículo precedente en cumplimiento de los siguientes plazos:

- a) Diez (10) días antes de la celebración de las elecciones PASO, un

¹ "Los partidos políticos, alianzas y confederaciones deben presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad, la siguiente documentación, en los plazos que se establecen.."

² "La Auditoría General de la Ciudad tiene las siguientes funciones: (...) L.- Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos"

informe previo UNICO con información compilada de todas las listas internas de la agrupación política, indicando los ingresos y egresos efectuados, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña³.

- b) Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un Informe Final de Cuentas.⁴

4.- PRESENTACIÓN.

Los informes y documentación que las fuerzas políticas deban acompañar serán precedidas por una presentación formal que denuncie y constituya los siguientes datos generales:

- a) Identificación del PARTIDO POLÍTICO/ALIANZA/CONFEDERACION
- b) Declaración de datos las siguientes autoridades políticas: apoderados partidarios y responsables de la rendición de cuentas, constitución de domicilio legal común, teléfono y correo electrónico de cada uno.
- c) Identificación de la CUENTA BANCARIA ESPECIAL habilitada en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 16, Ley 268): número, sucursal, fecha de apertura.
- d) Denuncia del domicilio donde se encuentra archivada la documentación original de respaldo de los ingresos y gastos denunciados.
- e) Identificación y N° de documento de los responsables económicos de cada lista interna de la agrupación política, constitución de domicilio legal común, teléfono y correo electrónico de cada uno.
- f) Acta constitutiva de la Alianza.

5.- LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS. (Artículo 44 Ley N° 4894)

El límite máximo de gastos destinados a la campaña electoral para las elecciones primarias de los partidos políticos, alianzas y confederaciones en ningún caso puede superar el cincuenta por ciento (50%) del monto obtenido de multiplicar 1,40 Unidades Fijas (U.F.) establecidas anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por la cantidad total de electores que componen el padrón electoral a utilizarse en la elección. Dicha suma es el máximo de los gastos totales aplicable a cada agrupación oficializada y sus respectivas listas internas.

Las listas de cada una de las agrupaciones políticas tendrán el

³ El plazo máximo de presentación de dicho informe para las elecciones Primarias, Abiertas Simultáneas y Obligatorias de 2017 concluye el 31 de julio de 2017.

⁴ El plazo máximo de presentación de este informe para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de 2017 concluye el 25 de septiembre de 2017.

mismo límite de gastos, los que en su conjunto no podrán superar lo establecido precedentemente.

6.- CUENTA BANCARIA ESPECIAL. (Artículo 16 Ley N° 268)

Todas las transacciones vinculadas a la campaña electoral deben ser realizadas utilizando la cuenta bancaria especial abierta sólo a ese efecto.

Los sujetos obligados deberán remitir, junto con los informes a la Auditoría General de la Ciudad, copia de los extractos bancarios de la cuenta especial habilitada en el Banco Ciudad de Buenos Aires desde la fecha de apertura, junto al certificado de cierre de cuenta.

7.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y DE RESPALDO. PRESENTACIÓN.

Los informes finales deberán ser presentados en los plazos previstos por ante la AGCBA, acompañados por la documentación respaldatoria en original y copia, correspondientemente clasificada y ordenada según los anexos del presente.

Cotejado que fuera la documentación de respaldo en copia y original, ésta será devuelta.

Es responsabilidad de cada partido político o alianza y/o confederación la custodia de los originales de los correspondientes comprobantes, tanto de las cuentas como de la totalidad de documentos justificativos.

La documentación respaldatoria deberá estar a disposición de la Auditoría General de la Ciudad, desde el momento de presentación del primer informe previsto en el artículo 17 de la Ley 268.

8.- MODELOS A UTILIZAR PARA LA CONFECCIÓN DEL INFORME

El informe previo y el informe final deberán ser confeccionados siguiendo las pautas de los modelos que se anexan en la presente y serán entregados a cada fuerza política en soporte magnético, completando todos los datos requeridos en ellos. Las agrupaciones deberán completar todos los datos requeridos en ellos y devolverlos en ambos tipos de soporte (papel y magnético).

Los informes que se presenten deberán estar suscriptos por el responsable de cada agrupación, por los responsables económicos de cada lista y por contador/a público/a matriculado/a (artículo 17, ley 268), y la firma de éste/a último/a debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

Se deberá acompañar de un escrito de presentación que describirá el contenido de los mismos, con duplicado que le servirá a los obligados de recibo.

9.- INFORME FINAL – SITUACIONES PENDIENTES

En el caso de que los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones, al presentar el Informe Final de Cuentas, denuncien la existencia de situaciones pendientes (préstamos no cancelados, deudas con proveedores no canceladas, deudas pendientes de documentación, fondos pendientes de rendición, etc.), esta Auditoría podrá disponer la realización de procedimientos destinados a efectuar el seguimiento de dichas situaciones y verificar el origen de los fondos y la efectiva aplicación y cancelación de las mismas. A los efectos mencionados se aclara que en todos los casos de asumir deudas o la entrega de fondos a rendir, los mismos deberán estar debidamente documentados.

ANEXO "B" - PAUTAS FORMULARIOS A PRESENTAR

Resolución AGCBA N°245/17

Los Informes a presentar han sido estructurados en 4 Anexos.

- El Informe Previo. Anexos I, II y III – (Ley 268, artículo 17 a). Sin soporte documental.
- El Informe Final de Cuentas. Anexos II, III y IV – (Ley 268, artículo 17 b.) Con soporte documental.

Anexo I – Presupuesto de Ingresos y Egresos previstos hasta la finalización de campaña

Anexo II – Ingresos

Deberán detallarse los ingresos destinados a la campaña:

2. a.- Aporte público: deberá consignarse número de resolución aprobatoria y su fecha, fecha de depósito y monto.
2. b.- Aportes privados: deberá consignarse el apellido y nombre del aportante, su documento de identidad, CUIT o CUIL, domicilio, fecha y monto del aporte, concepto y fecha, y emitir el correspondiente RECIBO OFICIAL "C".
2. c.- Préstamos: de existir, deberán informarse y documentarse los datos esenciales del préstamo recibido: fecha; origen; instrumento formal, monto; cuotas pactadas; intereses pactados; monto y fecha de devolución.

Anexo III – Gastos

El Informe de Gastos ha sido dividido, a su vez, en cinco formularios; que comprenden:

- A. Gastos por propaganda gráfica en vía pública;
- B. Gastos en medios de comunicación social (subdividido en 1, 2, 3);
- C. Gastos destinados a locaciones de servicios y/o alquileres de bienes muebles y/o inmuebles;
- D. Gastos de impresión de boletas.
- E. Otros Gastos, que pueden incluir, por ejemplo, empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de comidas, medios de transporte, gastos realizados en concepto de

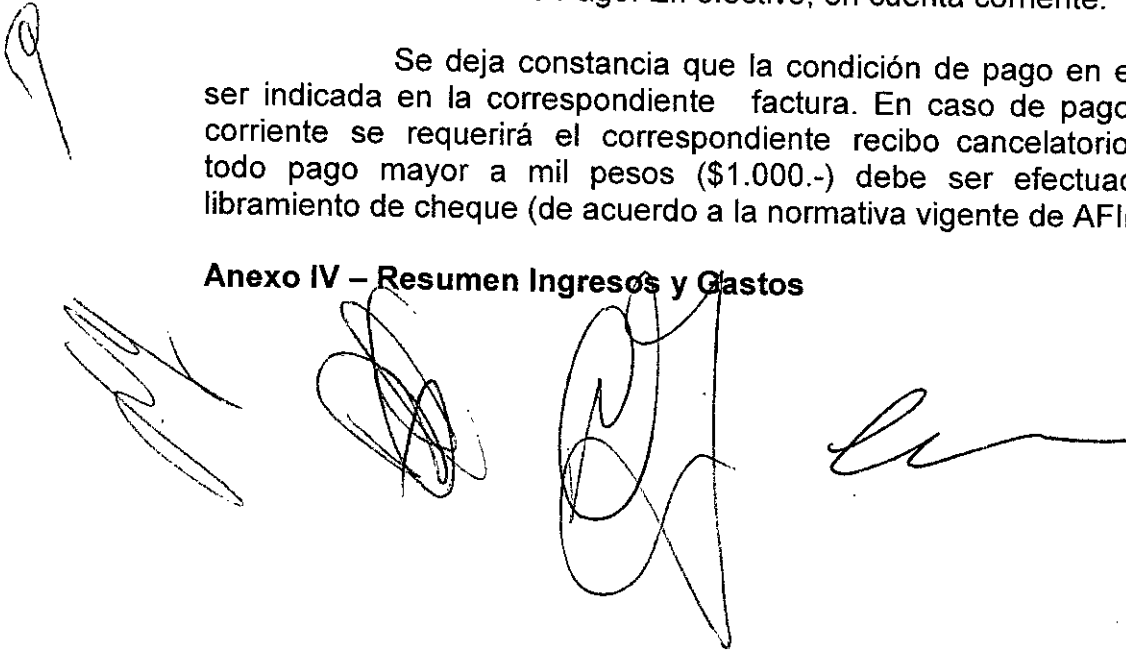
viáticos, refrigerios, comidas, reintegro de gastos en telefonía, u otros realizados con motivo y ocasión de la campaña electoral. También deben incluirse los gastos en que se incurra en la producción de todo tipo de publicidad.

La presente clasificación sólo tiene por objeto simplificar el estudio de la rendición a presentar. Los casos no previstos deberán ser incluidos en la planilla correspondiente a Otros Gastos.

Formas de Pago: En efectivo, en cuenta corriente.

Se deja constancia que la condición de pago en efectivo debe ser indicada en la correspondiente factura. En caso de pagos en cuenta corriente se requerirá el correspondiente recibo cancelatorio. Asimismo, todo pago mayor a mil pesos (\$1.000.-) debe ser efectuado mediante libramiento de cheque (de acuerdo a la normativa vigente de AFIP).

Anexo IV – Resumen Ingresos y Gastos

The image shows four distinct handwritten signatures or initials in black ink, arranged horizontally below the section header. The first signature on the left is a simple, elongated mark. The second is a more complex, scribbled mark. The third is a large, stylized signature with many loops. The fourth is a long, horizontal, slightly wavy signature.

ANEXO "C" - CARATULA Y FORMULARIOS A PRESENTAR

Resolución AGC N° 245/17

Deberá acompañarse una carátula descriptiva, conteniendo:

- 1) DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA (PARTIDO POLÍTICO/ALIANZA/CONFEDERACIÓN).
- 2) APODERADOS/AS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
- 3) RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LAS LISTAS.
- 4) DOMICILIO LEGAL.
- 5) TELÉFONO.
- 6) E-MAIL.
- 7) DATOS DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES N° Casa Central/Sucursal Fecha de apertura.
- 8) ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ALIANZA
- 9) DOMICIO DE CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

ANEXO I - RESOLUCION AGC N° 117

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PREVISTOS HASTA LA FINALIZACIÓN DE CAMPAÑA

a) Estimación total (de todas las listas internas) de ingresos.

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS	MONTO
Aporte Público	
Aportes Privados	
Total de Ingresos Estimados	

b) Estimación total (de todas las listas internas) de gastos.

GASTOS TOTALES ESTIMADOS	MONTO
Propaganda Gráfica	
Medios de Comunicación Social	
Locaciones de Servicios y/o Alquiler de Bienes Muebles y/o Inmuebles	
Impresión de Boletas	
Otros Gastos	
Total de Gastos Estimados	

ANEXO II - RESOLUCION AGC N° 245/17
INFORME DE INGRESOS

2. a.- APOORTE PÚBLICO

Tipo de Aporte	Resolución		Monto	Fecha de Depósito
	N°	Fecha		
Gastos de Campaña (Ley 268)				
Impresión de Boletas				
Total				

2.b.- APORTES PRIVADOS

N° Lista	N° Comprobante	Fecha	Nombre y Apellido	DNI	Cuil/Cuit	Domicilio	Monto	Tipo ⁵	Concepto ⁶	Fecha Depósito

⁵ Efectivo, cheque (N° y banco), alquiler local, servicios valorizados, etc.
⁶ Aporte personal, participación evento, rifa, etc.

2.c.- PRESTAMOS

Las formaciones políticas que denuncien la existencia de préstamos, deberán informar y documentar los datos esenciales del préstamo recibido:

Lista N°	Fecha	Origen del Préstamo ⁷	Instrumento Formal ⁸	Monto	Cuotas	Interés Pactado	Monto Devolución	Fecha Devolución

[Handwritten signatures and marks]

⁷ Persona Física (Nombre y Apellido, Documento y Domicilio) o entidad bancaria (Nombre, Sucursal y Domicilio)

⁸ Mutuo, Pagaré, Acta, etc.

ANEXO III - RESOLUCION AGC N° 245/17
INFORME DE GASTOS

3. A.- PROPAGANDA GRÁFICA EN VÍA PÚBLICA

Deberán denunciarse los gastos correspondientes a la realización, distribución y/o colocación de afiches, gigantografías, publicidad estática, folletos, publicaciones, calcomanías, cartografías y toda propaganda en vía pública.

Lista N°	Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto ⁹	Cantidad	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°	Modelo de Publicidad ¹⁰

⁹ Volante, Dúptico, gigantografía, tríptico, diario, afiche en vía pública por medio holográfico o digital, ploteo, etc

¹⁰ Adjunte modelo en formato digital. Referencie con html o numere.

3. B. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Deberán denunciarse los gastos correspondientes a toda publicidad realizada en medios masivos de comunicación: Internet, Diarios, Revistas así como los costos de producción si los hubiere en Radio y Televisión (de aire y por cable),

3. b. 1. Internet

Lista N°	Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio ¹¹	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

¹¹ Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, período, página e identificación del spot)

3. b. 2. Medios Gráficos

Lista N°	Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio ¹²	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

¹² Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio e identificación del aviso).

3. b. 3. Otros

Deberán denunciarse los gastos correspondientes a los costos de producción si los hubiere en Diarios, Revistas, Radio, Televisión (de aire y por cable), así como otros no enunciados precedentemente.

Lista N°	Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio ¹³	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

[Handwritten signatures and scribbles]

¹³ Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot)

3: C) LOCACIONES DE SERVICIOS Y/O ALQUILER DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES

Empresas y/o personas físicas contratadas, bienes muebles y/o inmuebles alquilados. En particular, incluir alquiler de locales para la campaña, salones de actos, teatros, estadios, contratación de consultoras y empresas dedicadas a la realización de encuestas.

Lista N°	Factura N°	Fecha	Locador	CUIT	Concepto ¹⁴	Período	Monto	Fecha de Pago	Cheque N°

[Handwritten signatures and marks]

¹⁴ Adjunte documento respaldatorio de la contratación del servicio o bien

3. D) IMPRESIÓN DE BOLETAS

Empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de impresión de boletas.

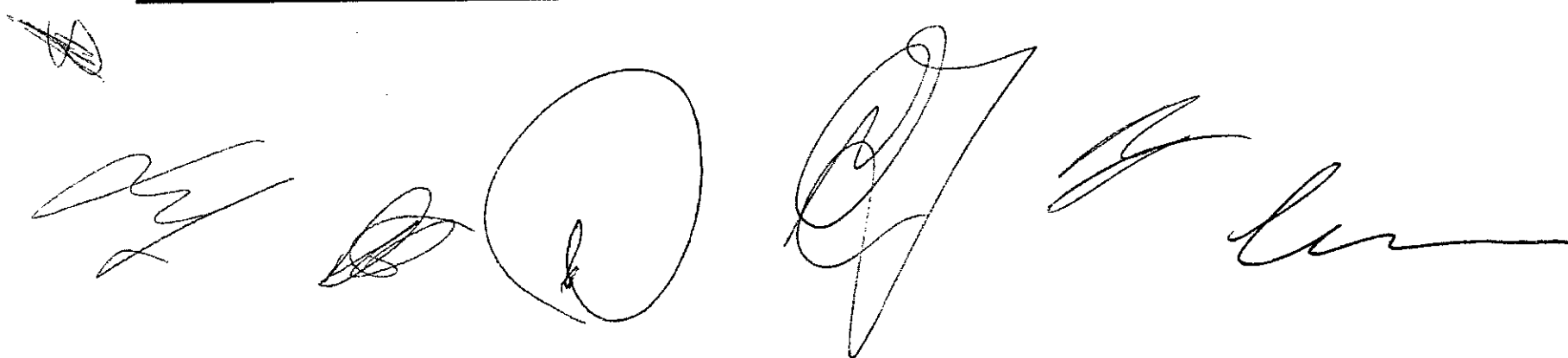
Lista N°	Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Monto	Cantidad de Boletas	Concepto	Fecha de Pago	Cheque N°

Handwritten signatures and scribbles are present below the table, including a large circular scribble and several illegible signatures.

3. E) OTROS GASTOS

Empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de comidas, medios de transporte, gastos realizados en concepto de viáticos, refrigerios, comidas, reintegro de gastos en telefonía, u otros realizados con motivo y ocasión de la campaña electoral.

Lista N°	Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Monto	Concepto	Fecha de Pago	Cheque N°

A series of handwritten signatures and marks are present below the table. From left to right, there is a small scribble, a signature, a signature with a large circle around it, a signature with a large circle around it, a signature, and a signature.

ANEXO IV - RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS¹⁵

CONCEPTO	MONTO
Aporte Público	
Aportes Privados	
Préstamos	
Total de Ingresos	
A) Propaganda Gráfica	
B) Medios de Comunicación Social	
C) Locaciones de Servicios y/o Alquiler de Bienes Muebles y/o Inmuebles	
D) Impresión de Boletas	
E) Otros Gastos	
Total de Gastos	

¹⁵ Describir en Cuadro aparte (de existir) la descripción de ingresos/egresos pendientes de cobro/ pago.